



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, D.N.I. 29.457.898, con domicilio en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración aprobado por Resolución AGT N° 117/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, el artículo 22, inciso 4, de la precitada Ley Orgánica establece entre las atribuciones del Ministerio Público Tutelar, la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de mayo de 2023.

Que, con posterioridad, y atento la experiencia positiva se celebra la Adenda N° 2 a los mismos fines y por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la presente Adenda N° 3 al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. -----

**SEGUNDA. APORTES:** El Ministerio Público Tutelar transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento del



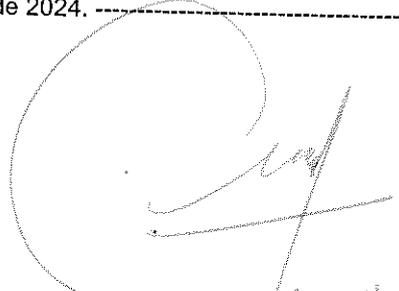
**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

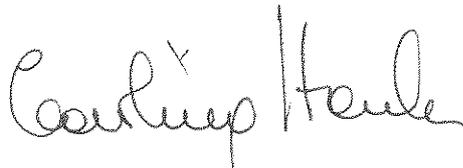


presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de mayo de 2024. -----

  
Ignacio Alejandro Bogattini

  
CAROLINA STANLEY  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

